

*Intendencia Municipal
de Zárate*

ORDENANZA

VISTO:

El Contrato de Comodato celebrado entre PRIUS S.C.A. y la Municipalidad de Zárate en fecha 10 de mayo de 2023; y-

CONSIDERANDO:

Que, por el referido Contrato de Comodato, la empresa PRIUS S.C.A. cede a la Municipalidad de Zárate, en carácter de préstamo gratuito, el uso de un bien inmueble, que consta de ocho (8) parcelas, cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circunscripción: I, Sección: J, Ch.: 3, Parcelas: 14b, 14c, 14d, 14e, 14f, 14g, 14h y 14k, y cuyos Números de Partidas son: 038-000957-9, 038-024639-2, 038-024640-6, 038-024641-4, 038-024642-2, 038-024643-0, 038-024644-9 y 038-024645-7, respectivamente;

Que, conforme lo dispuesto por el Artículo 41º del Decreto Ley 6.769/50 (Ley Orgánica Municipal), corresponde al Honorable Concejo Deliberante autorizar los Convenios que suscriba el Departamento Ejecutivo;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Ratifícase el Contrato de Comodato celebrado entre PRIUS S.C.A., representada por su Apoderado, el Sr. Matías DI PASQUALE, y la Municipalidad de Zárate, representada por el Sr. Intendente Dn. Osvaldo Raúl CÁFFARO, con fecha 10 de mayo de 2023, y que forma parte de la presente como ANEXO I.-

ARTICULO 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo para que a través de sus áreas competentes en cada caso y en cumplimiento de la CLAUSULA QUINTA del Contrato de Comodato referido en el Art. 1º, produzca la condonación de las deudas existentes por todos los tributos municipales, pudiendo desistir procesos judiciales, si existieren, de todas las cuentas detalladas en la CLAUSULA PRIMERA del mismo. Asimismo, autorizase al Departamento Ejecutivo, a través de sus áreas competentes y en relación a la CLAUSULA QUINTA del citado Contrato de Comodato, a eximir del pago de todos los tributos municipales que recaen sobre los inmuebles allí detallados durante todo el plazo de vigencia del mismo.-

ARTICULO 3º.- De forma.-



CONTRATO DE COMODATO

Entre PRIUS S.C.A., representada en este acto por, el Sr. MATIAS DI PASQUALE, DNI N° 34.454.802, en su carácter de Apoderado de la misma de conformidad con el poder General Amplio de Administración y Disposición que se adjunta al presente, con domicilio real en la Av. Luis María Campos 1588, piso 3, departamento 7, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado el COMODANTE; y por la otra MUNICIPALIDAD DE ZARATE, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Don OSVALDO RAUL CAFFARO, titular del Documento Nacional de Identidad N° 14.166.283, con domicilio legal en la Avenida Rivadavia N° 751 de la ciudad de Zárate, en adelante denominado el COMODATARIO, y en conjunto denominadas como las PARTES, convienen en celebrar el presente contrato de permiso de uso gratuito, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: El COMODANTE cede en carácter de préstamo gratuito el uso de un bien inmueble de su propiedad, que consta de ocho (8) parcelas, cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circunscripción: I, Sección: J, Ch.: 3, Parcelas: 14b, 14c, 14d y 14e, 14f, 14g, 14h y 14k y cuyos Números de Partidas son: 038-000957-9, 038-024639-2, 038-024640-6 y 038-024641-4, 038-024642-2, 038-024643-0, 038-024644-9 y 038-024645-7, respectivamente. Con relación a las Parcelas: 14f, 14g, 14h y 14k, las cuales se encuentran actualmente en proceso de desalojo, el referido préstamo gratuito comenzará a regir a partir del momento en que se produzca dicho desalojo, con idénticos plazos y condiciones que los estipulados en la cláusula SEGUNDA.-----

SEGUNDA: El presente comodato se pacta a plazo, rigiendo desde el día de su firma, por el lapso de cuatro (4) años. Que a los fines de la rescisión del presente, y a partir del primer año de su firma, se deberá cursar intimación fehaciente con una antelación de no menos de ciento veinte (120) días antes del vencimiento del plazo establecido en la duración del contrato en el que se manifieste la inequívoca decisión de no renovarse el mismo por cualquiera de las PARTES.-----

TERCERA: El COMODATARIO acepta el bien descrito en la cláusula PRIMERA en las condiciones en que se encuentra, y se obliga al mantenimiento y conservación del mismo y a restituirlo en las mismas condiciones de buen mantenimiento y conservación, así como libre de ocupantes, siendo responsable por cualquier daño sobreviniente, salvo el producido por el desgaste natural originado por el uso racional de las cosas y/o la acción del tiempo.-----

CUARTA: Quedará a cargo del COMODATARIO, el pago de los servicios con los que

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Dra. LUCIAT. QUINTO
Directora de Asuntos Jurídicos

cuenta el bien dado en comodato, y éste presentará al COMODANTE, en cada oportunidad que se lo requieran, los comprobantes de pago respectivos.-----

QUINTA: El COMODATARIO se compromete a eximir del pago de todos los tributos municipales que recaen sobre los inmuebles identificados en la cláusula PRIMERA durante todo el plazo de vigencia efectiva del presente contrato. Asimismo, y configurados los supuestos de la cláusula NOVENA en cuanto a ratificación por parte del Honorable Concejo Deliberante, el COMODATARIO se compromete a condonar la deuda existente por tributos municipales de los inmuebles detallados en la cláusula PRIMERA.-----

SEXTA: En caso de necesidad del COMODATARIO, el COMODANTE lo autoriza a realizar un subcomodato o a transferir el uso del bien comodatado a cualquier otro título, sea en forma parcial o total, temporaria o permanente.-----

SÉPTIMA: Se aplicarán supletoriamente las disposiciones de los artículos 1533, subsiguientes y concordantes del Código Civil y Comercial.-----

OCTAVA: Las PARTES fijan sus domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursen y acuerdan expresamente que para resolver cualquier diferendo que eventualmente se pudiera suscitar se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Zárate-Campana, renunciando a cualquier otra jurisdicción.-----

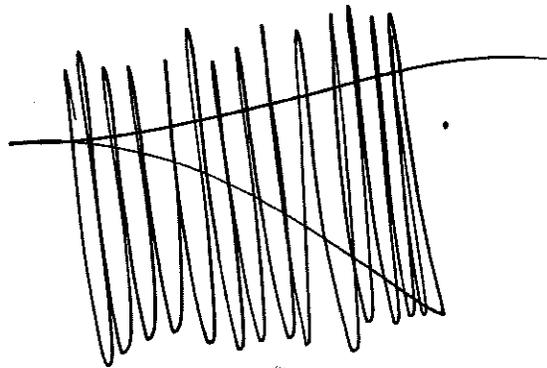
NOVENA: El presente contrato se firma sujeto a su ratificación por parte del Departamento Deliberativo mediante la respectiva Ordenanza, conviniendo las partes que en la eventualidad de no prestarse dicha aprobación el presente quedará sin efecto al 30 de noviembre de 2023, fecha a partir de la cual quedará resuelto el comodato sin que las PARTES queden obligadas a resarcimiento alguno emergente de la resolución aludida.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Zárate, Provincia de Buenos Aires, a los 10 días del mes de mayo de 2023.-----



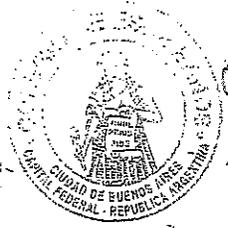
MATIAS DI PASQUALE

34454802



CERTIFIQO QUE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


Dra. LUCIAT. QUINTO
Directora de Asuntos Jurídicos



CORRESPONDE A EXPEDIENTE N°



FOLIO 23

MIGUEL R. SOLANET (2)
MAT. 5438
ESCRIBANO

N 023726474



1 PRIMERA COPIA.- PODER GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACIÓN Y
 2 DISPOSICIÓN.- PRIUS S.C.A. a Sofia DI PASQUALE y otros.- ESCRITURA
 3 NUMERO SESENTA Y SIETE.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la
 4 República Argentina, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil
 5 diecinueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Eraldo DI
 6 PASQUALE, italiano, nacido el 11 de octubre de 1942, casado, titular del
 7 Documento Nacional de Identidad número 93.620.862, domiciliado en la calle
 8 Eduardo Costa 3031, de esta ciudad, persona capaz y de mi conocimiento, de
 9 que doy fe, como que concurre por derecho propio y, asimismo, en su carácter
 10 de Presidente del Directorio de PRIUS S.C.A., con el mismo domicilio que su
 11 representante, acreditando su personería con: a) Estatutos Sociales otorgados
 12 según escritura de fecha 16 de junio de 1969, pasada ante la escribana de
 13 esta ciudad Cristina Aristizabal de Doldan, al folio 596 del Registro 433 de su
 14 adscripción, inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de
 15 junio de 1969 bajo el número 1232 al folio 472 del Libro 246 de Contratos
 16 Públicos; b) Cesión de Capital y Reforma de Estatuto, otorgado según
 17 escritura de fecha 29 de agosto de 1977, pasada ante el escribano de esta
 18 ciudad Ariel W. Sosa Moliné al folio 2465 del Registro 306 de su adscripción, y
 19 su rectificatoria de fecha 30 de abril de 1982, pasada ante el escribano de esta
 20 ciudad Román Quinos al folio 530 del Registro 555, inscriptas conjuntamente
 21 en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de marzo de 1983, bajo el
 22 número 73 del Libro 255 de Contratos Públicos; todo lo tengo a la vista en
 23 copias certificadas expedidas por la Inspección General de Justicia y en copia
 24 autenticada obran agregadas al folio 168 del protocolo corriente de este
 25 Registro, de que doy fe.- Y el compareciente, en el carácter invocado y



IGNACIO ARZAC
ESCRIBANO-MAT 5397

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Dra. LUCIA T. QUINTO
Directora de Asuntos Jurídicos





CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 44-23-93



N 023726474

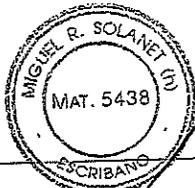
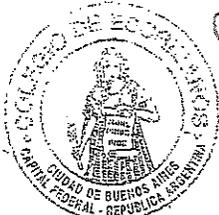
acreditado, y asegurando la vigencia de su representación, que le otorga facultades suficientes para este acto, por ante mí, **DICE**: Que otorga **PODER GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN** a favor de Sofía **DI PASQUALE**, titular del Documento Nacional de Identidad número 26.281.982, Inés **DI PASQUALE**, titular del Documento Nacional de Identidad número 28.381167, Matías **DI PASQUALE**, titular del Documento Nacional de Identidad número 34.454.802, y Juan Ignacio **SORZANA THOMPSON**, titular del Documento Nacional de Identidad número 26.420.328, para que cualquiera de ellos en forma individual, conjunta o solidaria, puedan actuar con plenas facultades para: **A) ADMINISTRACION**: administrar todos los bienes muebles, inmuebles y semovientes que actualmente posea la Sociedad mandante o que ingresen a su patrimonio por cualquier causa, razón o título, con facultades para efectuar en ellos las reparaciones que fueren necesarias para su mantenimiento y conservación; hacer y pagar los gastos propios de la administración y los que originen las refacciones de los bienes, tasas e impuestos de toda índole; cobrar y pagar cuentas, alquileres o arrendamientos y créditos de cualquier naturaleza y origen; aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, daciones en pago u otras garantías; aceptar, impugnar y verificar pagos por consignación; aceptar renunciaciones de derechos; contratar locaciones de servicios como locador o locatario y seguros y pagar las primas y cobrar las indemnizaciones; celebrar toda clase de contratos relacionados con la administración; exigir fianzas o cauciones; retirar la correspondencia epistolar y telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas aéreas, terrestres o marítimas del interior o del exterior del país. **B) ADQUISICIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES**: adquirir el dominio y enajenar

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Dra. LUCIAT. QUINTO
Directora de Asuntos Jurídicos





N 023726475



mercaderías, insumos, materias primas, bienes muebles, registrables o no, bienes inmuebles, y otros valores y efectos, sea por compra, permuta, cesión o dación en pago, donación, adjudicación o por cualquier otro título, o acto, o contrato nominado o innominado, de carácter oneroso o gratuito, con facultades para pactar en cada caso de adquisición o enajenación las modalidades, condiciones, cláusulas, precios y formas de pago, al contado o a plazos, con garantías reales o personales de cada operación, y satisfacer o recibir su importe y tomar o dar posesión de las cosas materia de la convención o del acto. El apoderado se encuentra asimismo facultado para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los acuerdos y contratos respectivos, ceder o aceptar cesiones de los mismos, cobrar y percibir, exigir y otorgar hipotecas, fianzas, depósitos y cualquier otra garantía, suscribir todos los instrumentos públicos y/o privados que fueren necesarios y/o convenientes en relación con los acuerdos y contratos antes mencionados, firmar notas, comunicaciones, formularios y otros documentos y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato. **C) TRÁMITES ADMINISTRATIVOS:** efectuar las gestiones que fueran necesarias ante las administraciones públicas y autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales, sus Ministerios, Secretarías, Direcciones, dependencias y reparticiones en general, entidades centralizadas, descentralizadas, autónomas y/o autárquicas, empresas y sociedades del Estado y sociedades de economía mixta; Dirección General de Rentas; Administración Nacional de la Seguridad Social; Fondo Nacional de la Vivienda (F.O.N.A.V.I.); Administración Nacional de Aduanas; Banco Central de la República Argentina; Dirección del Servicio de Conciliación Obligatoria



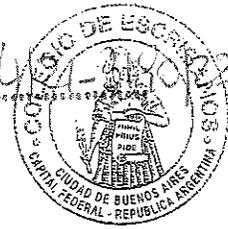
Dra. LUCIAT. QUINTO
Directora de Asuntos Jurídicos

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL





CORRESPONDE A EXPEDIENTE N°



N 023726475

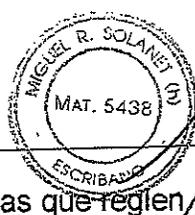
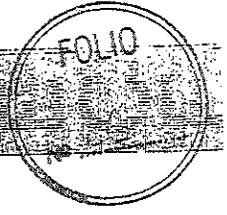
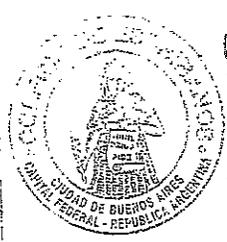
(SECLO); Inspección General de Justicia; Registro Público de Comercio y los
 organismos correspondientes en el ámbito provincial; Tribunal de Cuentas de
 la Nación; Procuración del Tesoro de la Nación; Tribunal Fiscal de la Nación;
 Tribunal Fiscal de Apelaciones de la Provincia de Buenos Aires; Dirección
 General Impositiva; Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Buenos
 Aires y las respectivas de cualquier otra provincia; Agencia de Recaudación
 de la Provincia de Buenos Aires; Administración Gubernamental de Ingresos
 Públicos; Tribunal Municipal de Faltas; Registro de Créditos Prendarios;
 Registro de la Propiedad Industrial, Intelectual, de la Propiedad Inmueble, de
 la Propiedad del Automotor y de Marcas y Patentes; Policía Federal Argentina;
 Policía de la Provincia de Buenos Aires y Policías de las distintas provincias;
 Empresas de Telecomunicaciones; Empresas de Ferrocarriles; empresas de
 transportes de todo tipo ya sea terrestres, marítimas y/o aéreas y, en general,
 empresas públicas o privadas que presten servicios públicos. La precedente
 mención es simplemente enunciativa y de ninguna manera restringe o limita el
 carácter amplio de la representación aquí otorgada para actuar ante los
 distintos organismos de la Administración Pública Nacional, Provincial o
 Municipal, pudiendo a tal efecto presentarse con solicitudes, peticiones,
 denuncias, descargos, escritos, escrituras, documentos, informes, planos,
 certificados, títulos, notas, declaraciones juradas, justificativos y
 comprobantes; Intervenir en Licitaciones Públicas y/o privadas; pagar
 derechos y tasas, aportes y contribuciones; formular impugnaciones, ofrecer y
 producir pruebas; apelar resoluciones; solicitar inspecciones; interponer
 recursos administrativos, realizar todos los actos procesales legislados en la
 Ley de Procedimientos Administrativos y sus reglamentaciones, y en

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Dr. LUCIA T. QUINTO
 Directora de Asuntos Jurídicos





N 023726476

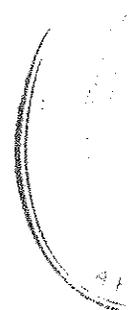


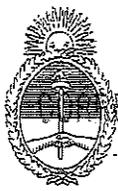
1 cualesquiera otras normas que reglen procedimientos especiales relacionados
 2 con la materia administrativa, notificarse de resoluciones, apelarlas; hacer
 3 reserva de derechos, reclamos sobre impuestos y sobre valuaciones; exigir
 4 recibos y finiquitos; solicitar exoneraciones de multas, permisos y/o
 5 comprobantes; efectuar protestos y protestas; protocolizar instrumentos
 6 públicos y/o privados; hacer rectificaciones, ratificaciones, aclaratorias,
 7 aceptaciones, intimaciones, emplazamientos y citaciones y finalmente
 8 practicar cuantos más actos, trámites y diligencias sean conducentes al mejor
 9 desempeño de este mandato. **D) LABORALES:** celebrar contratos de trabajo;
 10 tomar empleados, obreros, fijar sus remuneraciones y despedirlos en nombre
 11 de la Sociedad; arribar e implementar acuerdos conciliatorios; suscribir y
 12 enviar cartas documento y telegramas; prorrogar y rescindir contratos de
 13 locaciones de servicios y proceder en nombre de la Sociedad a firmar
 14 certificados de servicios, sueldos, aportes y contribuciones efectuados con
 15 destino a los organismos de seguridad social, certificados de trabajo y demás
 16 documentación relativa a la seguridad social y de índole laboral y realizar
 17 cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor
 18 desempeño del presente mandato. **E) TRÁMITES BANCARIOS:** endosar
 19 cheques, órdenes de pago, documentos y valores para su depósito en las
 20 cuentas de la Sociedad; solicitar estados de cuentas y depositar títulos,
 21 acciones u otros valores; solicitar libretas de cheques; solicitar la apertura y/o
 22 el cierre de todo tipo de cuenta tales como: cuenta corriente, caja de ahorros o
 23 cuenta corriente especial; librar cheques y órdenes de pago; efectuar
 24 depósitos a plazo; retirar valores depositados en custodia; solicitar la apertura
 25 de créditos comerciales de todo tipo relacionados con la importación de



CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Dra. LUCIA T. QUINTO
Directora de Asuntos Jurídicos





RESPONDE A EXPEDIENTE Nº 4121-1010



N 023726476

26 materias primas o maquinarias o cualquier otra mercadería; otorgar y firmar
 27 recibos y otros descargos; tomar leasing; efectuar transferencias al exterior;
 28 firmar declaraciones juradas de comercio exterior; comprar y/o vender
 29 cambios, suscribiendo los respectivos contratos; comprar y vender en moneda
 30 extranjera; renovar acuerdos en cuenta corriente; constituir warrants, endosar
 31 cheques, letras, pagarés y/o warrants; descontar cheques, letras y pagarés;
 32 firmar trust receipts; ceder y negociar cartas de crédito; firmar toda clase de
 33 pagarés, letras de cambio y aceptar éstas últimas; cobrar y percibir y obtener
 34 avales, fianzas u otras garantías; abrir, acceder y cerrar cajas de seguridad;
 35 aceptar letras; afianzar, avalar, incluyendo sin limitación el aval de letras de
 36 cambio y pagarés; constituir, cancelar y/o cobrar plazos fijos; caucionar títulos
 37 de crédito y acciones; comprar y vender títulos y acciones; contra-garantizar,
 38 dar en factoring; firmar declaraciones juradas; tomar préstamos de dinero ya
 39 sea en forma de adelanto en cuenta corriente o mediante el descuento de
 40 documentos propios o de terceros; otorgar contragarantías a favor de los
 41 bancos por las garantías que éstos presenten al Banco Central de la
 42 República Argentina, Aduana o cualquier otra institución o repartición
 43 Nacional, Provincial o Municipal; y realizar cuantos más actos con entidades
 44 financieras bancarias y no bancarias sean conducentes al mejor desempeño
 45 de este mandato. F) **LOCACIÓN:** dar o tomar en arrendamiento o subarriendo
 46 bienes muebles e inmuebles, ajustando en cada caso los precios, plazos y
 47 condiciones de la locación o sublocación, con facultad para otorgar, aceptar,
 48 rescindir, modificar, renovar y prorrogar los contratos respectivos, ceder o
 49 aceptar cesiones de locación, cobrar y percibir los alquileres o
 50 arrendamientos, exigir fianzas, depósitos y exigir de los locatarios o

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

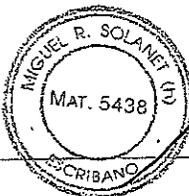
Dra. LUCIA T. QUINTO
Directora de Asuntos Jurídicos





CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 427-3190-123

427-3190-123



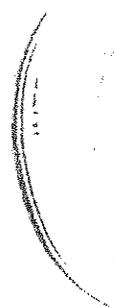
N 023726477

1 sublocatarios el pago de impuestos y reparaciones a su cargo. G) TRÁMITES
 2 **JUDICIALES:** intervenir en defensa de los derechos e intereses de la
 3 Sociedad mandante en toda clase de juicios que se sustancien actualmente o
 4 que deban sustanciarse ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias,
 5 de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como
 6 actora o demandada, denunciante o querellante o en cualquier otro carácter,
 7 con facultad para presentar escritos, escrituras, títulos, partidas y toda especie
 8 de documentos, querellar, denunciar, recusar, promover o contestar
 9 demandas de cualquier naturaleza y reconvenir, solicitar y comparecer a todas
 10 las audiencias que se efectúen en cumplimiento de la ley 26.589, a las
 11 audiencias conciliatorias en materia laboral establecidas por la ley 24.635, y a
 12 toda otra clase de audiencias, celebrando los acuerdos que crean
 13 convenientes; acordar transacciones conforme el artículo 10 del Decreto
 14 1347/99, asistir a juicios verbales, audiencias de conciliación y al cotejo de
 documentos, firmas y letras o exámenes periciales; interpelar, declinar o
 prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, y producir todo otro
 género de pruebas e informaciones; interponer o renunciar recursos legales o
 derechos adquiridos en virtud de prescripciones u otras causas; oponer o
 19 interrumpir prescripciones, transigir o rescindir transacciones; formular
 20 protestos y protestas; prestar o deferir juramentos; pedir embargos
 21 preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y
 22 desahucios, conceder esperas o quitas y acordar términos; reconocer
 23 obligaciones anteriores al mandato, nombrar o consentir el nombramiento de
 24 administradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos, partidores y
 25 peritos de toda índole; hacer, aceptar o rechazar consignaciones en pago y



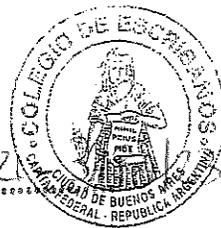
Dra. LUCIAT. QUINTO
Directora de Asuntos Jurídicos

CERTIFICADO QUE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL





CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 0121

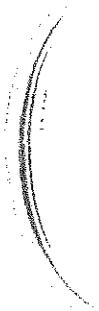


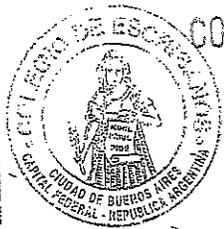
N 023726477

obligaciones; prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías; 26
 cobrar y percibir, otorgando recibos y cartas de pago; comprometer la causa 27
 en árbitros o arbitradores reglando los compromisos del caso, hacer cargos 28
 por daños y perjuicios y demandar indemnizaciones e intereses, tomar 29
 posesión de bienes; ratificar, aclarar, confirmar y registrar actos jurídicos y 30
 contratos; solicitar testimdnios, diligencias, exhortos, mandamientos, oficios, 31
 intimaciones y citaciones, adoptar o solicitar medidas conservatorias, 32
 testimonios, inscripciones, devolución de documentos y compulsas de libros; 33
 solicitar la quiebra o concurso civil de sus deudores morosos, con facultad 34
 para asistir a las juntas de acreedores, verificar u observar créditos, y su 35
 graduación; celebrar arreglos privados con autorización para hacer quitas y 36
 remisiones de deudas; nombrar liquidadores y comisiones de vigilancia; 37
 aceptar sindicaturas; aceptar y rechazar o renovar concordatos, 38
 adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios; pedir rehabilitaciones, 39
 practicar mensuras; fijar y marcar límites, cobrar y pagar créditos activos y 40
 pasivos; otorgar los instrumentos públicos y privados que sean necesarios y 41
 realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor 42
 desempeño del presente mandato. **H) COBRANZAS EXTRAJUDICIALES:** 43
 exigir el cumplimiento de las obligaciones, cualquiera fuese su naturaleza u 44
 objeto, de que sea acreedor la Sociedad mandante, cobrar y percibir las 45
 sumas, objetos, títulos y valores que a cualquier título sean debidos al mismo, 46
 otorgando los recibos correspondientes, aceptar daciones en pago, ya sea 47
 referidas a obligaciones anteriores o posteriores a este acto. **I) CONTRATOS:** 48
 suscribir en nombre de la Sociedad contratos, ajustando en cada caso los 49
 precios, plazos y condiciones de tales acuerdos y contratos, con facultades 50

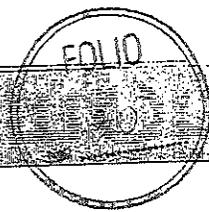
CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Dra. LUCIA T. QUINTO
Directora de Asuntos Jurídicos





CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4121-2190/23



N 023726478



1 para celebrar, otorgar, aceptar, rescindir, modificar, ejecutar, renovar o
2 prorrogar los contratos respectivos, negociar y/o estipular las cláusulas de
3 estilo, ceder o aceptar cesiones de los mismos, abonar, cobrar y percibir
4 precios y reajustes, exigir fianzas, depósitos y cualquier otra garantía, suscribir
5 todos los instrumentos públicos y/o privados que fueren necesarios y/o
6 convenientes en relación a los contratos antes mencionados, incluyendo
7 notificaciones, comunicaciones, notas y formularios; J) PODERES: Conferir
8 Poderes Generales y/o Especiales, así como revocarlos, nombrar abogados,
9 administradores, factores, y dependientes de comercio; y finalmente practicar
10 todos los actos y diligencias que se requieran y sean necesarios para la
11 celebración y ejecución de los contratos mencionados, y el mejor desempeño
12 del presente mandato, el que podrá ser sustituido total o parcialmente. Y
13 solicita de mí el autorizante expida primer copia de la presente para los
14 mandatarios.- **LEIDA** la escritura se ratifica en su contenido, así la otorga y
firma por ante mí, de todo lo que doy fe.- **ERALDO DI PASQUALE**.- Hay un
sello.- Ante mí: **MIGUEL R. SOLANET (h)**.- **CONCUERDA** con la escritura
matriz que pasó bajo el número sesenta y siete al folio ciento setenta y uno del
Registro doscientos treinta y uno de mi adscripción.- Para los mandatarios
19 expido la presente Primera Copia en cinco sellos de Actuación Notarial
20 numerados correlativamente del N023726474 al presente, que firmo y sello en
21 el lugar de su otorgamiento, a los treinta días del mes de enero del año dos
22 mil diecinueve.-



CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Dra. LUCIA T. QUINTO
Directora de Asuntos Jurídicos



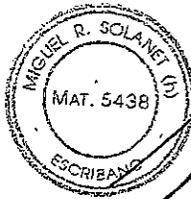


RESPONDE A EXPEDIENTE N° 9121-310



N 023726478

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

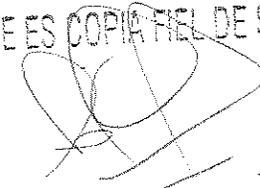


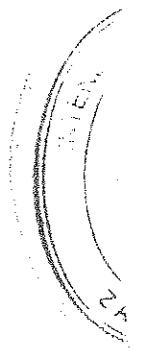
[Redacted signature]



[Redacted signature]

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


Dra. LUCIAT. QUINTO
Directora de Asuntos Jurídicos





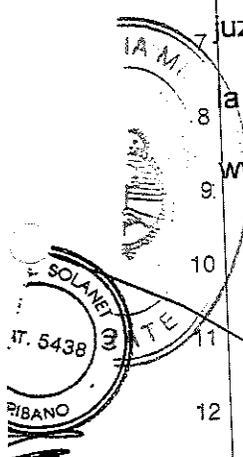
CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4121-3190/23

D 000014673

1 EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital
 2 Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le
 3 confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano
 4 MIGUEL RICARDO SOLANET obrantes en el
 5 documento anexo expedido con fecha 30/01/2019 y firmado por el
 6 referido escribano en Foja N° N - 23726478. La presente legalización, no
 7 juzga sobre el contenido y forma del documento y puede ser verificada en
 8 la página web del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires.
 9 www.colegio-escribanos.org.ar



El Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires valida el carácter de Escribano Legalizador de VERONICA ROCCHI, Matricula 4801 y que al día de la fecha se encuentra en el ejercicio de su función. La presente no juzga sobre el contenido y forma del documento. Buenos Aires, 01/02/2019 12:56:48.-



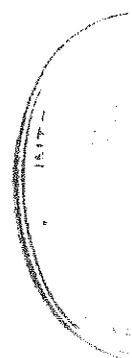
FOTOCOPIA CERTIFICADA
 EN SELLO DE ACTUACION
 NOTARIAL N° 1154+000751711



CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Dra. LUCIA T. QUINTO
 Directora de Asuntos Jurídicos

25



CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4121-3180/23

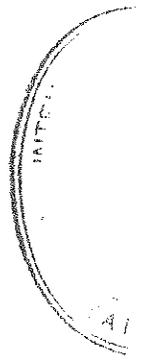
FOLIO
33

IGA
ESCRIBAN

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

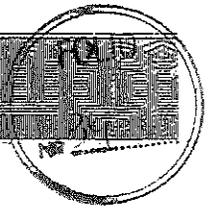

Dra. LUCIAT. QUINTO
Directora de Asuntos Jurídicos

MUNICIPAL





CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 4121-3190/23



CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES

V 000751711



1 En mi carácter de Escribano Adscrito del Registro doscientos treinta y uno
 2 de la Ciudad de Buenos Aires, **CERTIFICO** que el documento que
 3 antecede, extendido en seis fotocopias que sello y rubrico, es **COPIA FIEL**
 4 de su original (Escritura Nº 67.- Poder General Amplio de Administración y
 5 Disposición.- **PRIUS S.C.A.** a Sofía **DI PASQUALE** y otros) que tengo a la
 6 vista para este acto, doy fe.- Buenos Aires, 04 de febrero de 2019.-

Handwritten signature of Ignacio Arzac.

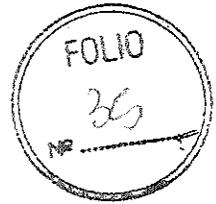


CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Dra. LUCIA T. QUINTO
Directora de Asuntos Jurídicos

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24





CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4121-3190/23
V 000751711

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Dra. LUCIAT. QUINTO
Directora de Asuntos Jurídicos

- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34
- 35
- 36
- 37
- 38
- 39
- 40
- 41
- 42
- 43
- 44
- 45
- 46
- 47
- 48
- 49



INTF.
K 20



Poder Judicial de la Nación
JUZGADO CIVIL 34

OFICIO

Ciudad de Buenos Aires, de marzo de 2021.-

A
PRIUS S.C.A.
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. en los autos caratulados: "LAURIELLO DE DI PASQUALE FILOMENA Y OTRO S/SUCESION AB-INTESTATO", (Expte. Nro. 6057/1993), que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 34, a mi cargo, Secretaría única a cargo del Dr. Santiago Villagrán, sito en la calle Uruguay 714, piso 5°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde se ha dispuesto el libramiento del presente oficio a PRIUS S.C.A a fin de que se tome nota en el libro respectivo y se inscriba la declaratoria de herederos de fecha 29 de octubre de 1997 conjuntamente con su ampliación de fecha 3 de julio 2017 y la partición presentada en estos autos.

El auto que ordena la medida dice así: "Buenos Aires, 22 de febrero de 2021. De conformidad con lo solicitado, constancias de autos y siempre que no se encuentre restringida la libre disponibilidad de los títulos, de acuerdo con lo que sobre el punto disponga el estatuto de la persona jurídica, practíquese la inscripción de la declaratoria de herederos de fecha 29 de octubre de 1997 conjuntamente con su ampliación de fecha 3 de julio 2017 y la partición efectuada a fs. 122 -aprobada en fecha 09 de abril de 2019- con relación a la participación del causante en la sociedad "Prius SCA", a cuyo fin librese oficio -en su caso en los términos de la ley 22.172- para que se tome nota en el libro respectivo del ente ideal, en el que se hará constar el nombre de las personas autorizadas a correr con el diligenciamiento. Hago saber que en razón de las medidas de aislamiento, distanciamiento social y prevención en materia de emergencia sanitarias decretadas por el Poder Ejecutivo Nacional (cfr. DNU297/20, 325/20, 355/20, 408/20 y sus normativas complementarias) y en consonancia con sus análogas dispuestas por el Poder Judicial de la Nación, que a la vez tienden al establecimiento del expediente digital (cfr. Acs. 11/20, 15/20 31/20 Anexo II, puntos I.2 y IV.8 de la CSJN, Res. 761/20 de la Cámara Civil y demás disposiciones complementarias y concordantes), el libramiento de oficios con excepción de los pedidos de expedientes

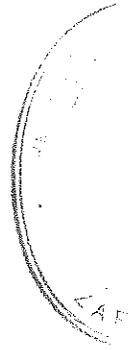


#14434469#284068051#20210323122759184

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Dra. LUCIAT. QUINTO
Directora de Asuntos Jurídicos

e informes a tribunales pertenecientes al PJN, deberá ajustarse a las siguientes disposiciones: 1. Siempre que deban adjuntarse documentos al oficio deberán encontrarse previamente digitalizados -en forma legible, de lo que se hará responsable el interesado- dejándose constancia en el instrumento que para la consulta de la documentación deberá ingresarse a la web <http://scw.pjn.gov.ar/scw/home.seam> por el nro. de este expediente indicando jurisdicción CIV- Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil. Deberá indicarse en el texto la fecha en que fueron incorporados al sistema. 2. En todos los oficios se hará constar que las contestaciones podrán serlo en forma digital, por medio de presentaciones electrónicas en el expediente bajo la modalidad "contestación demanda" -de contar con usuario registrado a ese fin- directamente respondiendo al mail institucional del juzgado (jncivil34.sec64@pn.gov.ar) y/o registrándose la entidad en el sistema DEOX, cuya utilización es obligatoria para quienes proveen información habitualmente al PJN (ac.31/20 CSJN; ver: <https://www.youtube.com/watch?v=aoddP67cyek&feature=youtu.be>; <https://servicios.csjn.gov.ar/formularios/deox.html>; y https://servicios.pjn.gov.ar/formularios_externos/FP/deox.html). 3. También se hará constar en todos los instrumentos -con excepción en aquellos que se firmen en formato papel- que se encuentra relevada la obligación de colocar el sello medalla del juzgado y que podrá el destinatario verificar que se ha ordenado el oficio sin ese requisito a través de la página <http://scw.pjn.gov.ar/scw/home.seam> ingresando por el número de este expediente y consultando ésta resolución, que se hará constar con la fecha y título que se consigna en sistema. 4. En aquellos oficios en los que deba constar firma de un funcionario del Juzgado, serán suscritos electrónicamente por éstos y deberá ser presentado directamente ante la entidad oficiada en su formato electrónico, lo que se hará constar en el texto del instrumento. A ese fin, deberá el peticionante enviarlo a ajncivil34.sec64@pn.gov.ar en formato WORD (.doc y .docx) como único medio válido, donde podrá denunciar también la casilla de correo electrónico del oficiado -de existir- para su diligenciamiento por el tribunal (ver a ese efecto para la PBA <http://www.scba.gov.ar/subinformacion/direccionesel.asp>). En caso de subirlos al sistema como escritos, serán archivados sin más trámite ni necesidad de declaración alguna. Se hace saber que la eventual remisión a



#14434468#284068051#20210323122759164

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Dra. LUCIA T. QUINTO
Directora de Asuntos Jurídicos



Poder Judicial de la Nación
JUZGADO CIVIL 34

realizarse por vías institucionales no releva a las partes del pago de las tasas o aranceles que pudieran establecer los organismos receptores por la tramitación de la rogatoria, los que deberán ser satisfechos en los términos y por las vías que aquellos establezcan. En caso de que la parte se encuentre exenta del pago de tasas o aranceles por encontrarse tramitando (art. 83 del CPCCN) o tener concedido el beneficio de litigar sin gastos (art. 84 del CPCCN), deberá dejarse constancia en el instrumento. De no existir una casilla de correo institucional a denunciar o de no poder el presentante proceder del modo dispuesto (de no ser aceptado el instrumento suscripto en forma electrónica) deberá así acreditarlo y manifestarlo por escrito y se procederá a la impresión y firma ológrafa del oficio, otorgándose - previo pedido vía mail a jncivil34.sec64@pjn.gov.ar- turno para su retiro en formato papel. De tratarse de los supuestos previstos por el art. 400 CPCCN, una vez cumplidos los recaudos mencionados en los párrafos precedentes, podrán los letrados presentar los requerimientos vía mail, en formato electrónico o en formato papel y no hará falta intervención alguna del tribunal a su respecto. Firmado: Ignacio M. Rebaudi Basavilbaso- Juez".

Conforme a la referida resolución se transcribe:

a) Declaratoria de herederos de fecha 29.10.1997:

"Buenos Aires, Octubre 29 de 1997. Autos y Vistos: Para dictar declaratoria de herederos en las presentes actuaciones de cuyas constancias: Resulta: 1) Con la partida de fs. 1 se acredita la defunción de Filomena Lauriello acaecida el día 30 del mes de Agosto de 1989. II) Con las partidas de fs. 28 fs. 29/30 fs. 31/32, 33/34 se comprueba: matrimonio con Luigi Di Pasquale y el nacimiento de Giana, Rosetta y Eraldo Di Pasquale. III) Con los comprobantes de diarios y recibos de fs/ 24/25 se acredita la publicación de edictos de ley sobre cuyo vencimiento y resultado negativo ilustra el certificado del actuario a fs. 60. Por ello, conformidad expresada por el Sr. Agente Fiscal y lo dispuesto por los arts 3565 del Cod. Civil y 700 del Cod. Procesal DECLARO: En Cuanto hubiera lugar por derecho que por el fallecimiento de doña Filomena Lauriello de Di Pasquale le suceden en el carácter de único y universales herederos sus hijos Gianna, Rosetta y Eraldo Di Pasquale y Lauriello y su esposo Luigi Di Pasquale en cuanto a los bienes propios, sin perjuicio de los gananciales en su calidad de cónyuge supérstite únicos presentados en auto reclamando derecho a la herencia. Cése la intervención del Sr. Agente Fiscal y



CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Dra. LUCÍA T. QUINTO
Directora de Asuntos Jurídicos

oportunamente ARCHIVESE el expediente. Comuníquese por planilla al Centro de Informática. Firmado: Graciela González Echeverría. Juez”

b) Se transcribe ampliación de fecha 3 de julio de 2017:

“Buenos Aires, 3 de julio de 2017. Autos y Vistos: Por recibido. En atención a lo solicitado. Lo que resulta de la partida de nacimiento obrante a fs. 111 y la conformidad precedente del Ministerio Público Fiscal, ampliase la declaratoria de herederos dictada a fs. 61 en el sentido de que por fallecimiento de Filomena Lauriello de Di Pasquale lo hereda también su hija María Luisa Antonia Di Pasquale, además de los allí declarados. Firmado Ignacio M. Rabaudi Basavilbaso. Juez Subrogante.”

c) Se transcribe partición de fs. 122/123:

“DENUNCIA CONVENIO DE PARTICION Y ADJUDICACION DE BIENES.- Señor Juez: ERALDO DI PASQUALE, D.N.I. 93.620.862, por derecho propio, con el patrocinio letrado del Dr. Gastón Alberto Salmain, abogado inscripto al T° 72 – F° 486 del C.P.A.C.F, y constituyendo domicilio legal en la Av. Córdoba 996, piso 7°, de Capital Federal, así como electrónico 20233284824, MARIA LUISA DI PASQUALE, D.N.I. 10.258.315, por derecho propio, con el patrocinio letrado de la Dra. Paula Iñon, abogada inscripta al T° 109 – F° 720 del C.P.A.C.F, y constituyendo domicilio legal en la calle Esmeralda 77, piso 3°, departamento “A”, de Capital Federal, así como electrónico 27321739038, ROSETTA DI PASQUALE, D.N.I. 93.560.898, Y MARIA EUGENIA MULLER, D.N.I. 25.216.852, ambas por derecho propio, con el patrocinio letrado del Dr. Andrés Capparelli, abogado inscripto al T° 112 – F° 571 del C.P.A.C.F, y constituyendo domicilio legal en la calle Tucumán 540 piso 4° oficina “H”, de Capital Federal, así como electrónico 20242291515, en los autos caratulados “Lauriello Filomena y otros s/ Sucesión Ab-intestato”, expediente número 6.057/93, a V.S. nos presentamos, y respetuosamente decimos: I.- Que existen bienes que por derecho nos corresponden como consecuencia del fallecimiento de Luis Di Pasquale y Filomena Lauriello. II.- Que el acervo hereditario está compuesto por: - El 100% de la participación social de “Lena Sociedad en Comandita por Acciones”, inscripta en el Registro Público de Comercio el día 11 de abril de 1961, bajo el N° 178, al folio 30, del Libro 237 de Contratos Públicos.- Dicha sociedad es titular de dominio de un inmueble sito en la calle Eduardo Costa 3031, de Capital Federal, entre Ombú y Ocampo, Nomenclatura Catastral: Circunscripción XIX, Sección 15, Manzana 170, Parcela 15, cuyo Número de Partida es 0446859, valuación fiscal al momento de



#14434468#284068051#20210323122759184

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Dra. LUCIAT. QUINTO
Directora de Asuntos Jurídicos



Poder Judicial de la Nación
JUZGADO CIVIL 34



la firma del presente asciende a \$4.095.844,36.- (Pesos cuatro millones noventa y cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro con treinta y seis centavos). - El 100% de la participación societaria en "Prius Sociedad en Comandita por Acciones", inscrita en el Registro Público de Comercio el día 27 de junio de 1969, bajo el N° 1232, al Folio 472, del Libro 246 de Contratos Públicos.- Dicha sociedad es titular de ocho (8) lotes de una superficie aproximada de 243.480 m2 (doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados), de los cuales únicamente a las ocho parcelas corresponden 234.986 m2 (doscientos treinta y cuatro mil novecientos ochenta y seis metros cuadrados), ubicados sobre la Av. Antártida Argentina, en la Localidad de Zárate, Provincia de Buenos Aires, según detalle que seguidamente se transcribe: Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección J - ch 3, Parcelas 14 b, c, d, e, f, g, h, y k, cuyos Números de Partidas son 038-000957-9, 038-024639-2, 038-024640-6, 038-024641-4, 038-024642-2, 038-024643-0, 038-024644-9, y 038-024645-7 respectivamente, y cuya valuación fiscal al momento de la firma del presente asciende a \$628.927.- (Pesos seiscientos veintiocho mil novecientos veintisiete). - El 100% del inmueble sito en la Av. Gral. Las Heras 3501/07/09, Unidad 20, piso 9, de Capital Federal, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 18, Sección 21, Manzana 42, Parcela 29 A, cuyo Número de Partida es 1320363, cuya valuación fiscal al momento de la firma del presente asciende a \$338.876,06.- (pesos trescientos treinta y ocho mil ochocientos setenta y seis con seis centavos). Los muebles que adornaban dicho último inmueble sito en la Av. Gral. Las Heras, los cuales se encuentran totalmente amortizados y con nulo valor de realización. - Un vehículo automotor marca Auto Unión, modelo 1000S, patente C519.661, motor número 83021, chasis número 2861E, cuya valuación real al momento de la firma del presente sería de aproximadamente \$20.000.- (pesos veinte mil), toda vez que el mismo se encuentra fuera de funcionamiento. III.- PARTICION Y ADJUDICACION: Que siendo todos los herederos mayores de edad y de conformidad con lo dispuesto en el art. 2369 del Código Civil y Comercial de la Nación, se conviene por medio del presente y por unanimidad, efectuar en forma irrevocable la partición y adjudicación de los derechos hereditarios que corresponden, respecto de los bienes integrantes del acervo precedentemente citados. 1.- Se le adjudica a Eraldo Di Pasquale el 40,995 % del total de las acciones de LENA SCA. 2.- Se le adjudica a María Luisa Di Pasquale el 11,335% del total de las acciones de LENA SCA. 3.- Se le adjudica a Rosetta Di Pasquale el 23,835% del total de las acciones de LENA SCA. 4.- Se le adjudica a María



#14434469#284068051#20210323122759184

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


Dra. LUCIAT. QUINTO
Directora de Asuntos Jurídicos

Eugenia MULLER 23,835% del total de las acciones de LENA SCA. 5.-Se le adjudica a María Luisa Di Pasquale el 100% del inmueble sito en la Av. Gral. Las Heras 3501/07/09, de Capital Federal, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 18, Sección 21, Manzana 42, Parcela 29 A, cuyo Número de Partida es 1320363. 6.-Se le adjudica a Eraldo Di Pasquale el 100% del capital social de la sociedad PRIUS S.C.A. De tal forma, y con el precedente detalle, Eraldo Di Pasquale quedaría compensado por el dinero invertido en el mantenimiento, y en la totalidad de las mejoras y ampliaciones efectuadas en el inmueble de la calle Eduardo Costa 3031, CABA, de propiedad de "LENA S.C.A.". 7.-Se le adjudica a Eraldo Di Pasquale el 100% del rodado marca Auto Unión, modelo 1000S, patente C519.661, motor número 83021, chasis número 2861E, equivalente a la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-) IV-PETITORIO: Por todo lo expuesto, a V.S. solicito: 1)Nos tenga por presentados en el carácter invocado, y por constituidos los domicilios de la forma indicada. 2)Se tenga presente todo lo manifestado. 3)Se ordene la adjudicación de los bienes detallados en el punto precedente, y en los porcentajes allí establecidos, librándose la documentación de estilo. PROVEER DE CONFORMIDAD, SERA JUSTICIA."

d) Auto de fecha 09/04/2019 que aprueba la partición:

"Buenos Aires, 09 de abril de 2019. En atención a lo manifestado y acuerdo de partición def.s.122/123, apruébese el mismo en relación a los herederos declarados en estos autos y los conexos n°63.329/2013 conforme lo dispuesto art. 731 del CPCC. Firmado: Ignacio M. Rebaudi Basavilbaso. Juez subrogante".

Se autoriza al diligenciamiento del presente oficio a los Dres. Estanislao José Urriburu, Ignacio Javier Layús y/o Martín Nahuel Farías DNI 38.633.765, Santiago Ezequiel Baeza Malbrán, DNI 38.893.274, y Christian Gastón Aguirre, DNI 29.392.604 y/o quienes estos designen.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente,



Signature Not Verified
Digitally signed by SANTIAGO
VILLAGRAN
Date: 2021.03.23 14:08:57 ART



#14434469#284068051#20210323122759184

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


Dra. LUCIAT. QUINTO
Directora de Asuntos Jurídicos

*Intendencia Municipal
de Zárate*

Zárate, 24 JUL. 2023

Señor Presidente del
Honorable Concejo Deliberante
Dr. LEANDRO A. MATILLA
SU DESPACHO

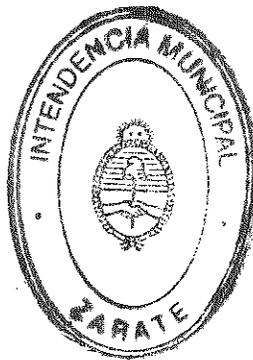


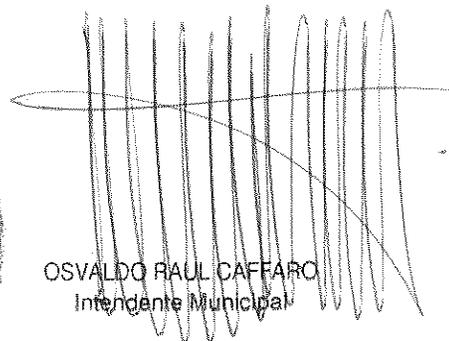
Me dirijo a usted y por su intermedio a los miembros de ese Honorable Concejo, a fin de girar -para vuestra aprobación- un Proyecto de Ordenanza mediante el cual se ratifica el **CONTRATO DE COMODATO** suscripto entre la **MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE** y **PRIUS S.C.A.**, con fecha 10 de mayo de 2023.

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

MUNICIPALIDAD SECRETARIA

Dr. JUAN M. ARROQUIGARAY
Secretaria de Gobierno




OSVALDO RAUL CAFFARO
Intendente Municipal